



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
AIRES

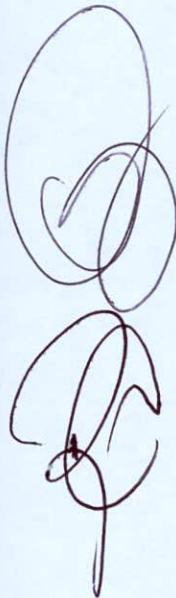
Entre el **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado "TE", representado en este acto por su Presidente, el Dr. **Roberto Carlos Requejo**, D.N.I. N° 22.493.345, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida Corrientes N° 1464, piso 29, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominada "DPCABA", representada en este acto por la Sra. **María Rosa Muñoz**, DNI N° 18.856.255, en su carácter de Defensora del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituyendo domicilio legal en la calle República Bolivariana de Venezuela 538 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominados "**LAS PARTES**", manifiestan lo siguiente:

Que el "TE" debe ejercer la competencia electoral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo prescripto por el inciso 6 del artículo 113 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además ejerce la jurisdicción electoral que la Ley le asigna en todo el territorio de la Ciudad, conforme lo previsto en la Ley 6031.

Que conforme el artículo 137 de la Constitución de La Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "DPCABA" es un órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Su actividad se encuentra reglada por la Ley Orgánica N° 3 publicada en el BOCBA 394/1998 y su misión consiste en la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.


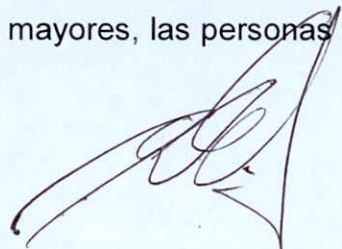
Que a los fines de cumplir con su misión la DPCABA creó la Coordinación Operativa de Derechos Políticos y Observatorio Electoral, que realiza las actividades vinculadas a la protección de los derechos políticos y electorales de los/as ciudadanos/as realizando tareas de observación electoral, capacitación, investigación y de asistencia técnica colaborando con los diferentes actores que participan del proceso electoral.

Que, en virtud de ello "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración el que se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Objeto. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración que tiene por objeto crear vínculos de cooperación institucional en temas inherentes a sus respectivas competencias, mediante la implementación de acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos de capacitación, difusión, estudios e investigaciones relacionados con la defensa, protección y promoción de los derechos políticos y electorales.

SEGUNDA: Difusión y Capacitación. "LAS PARTES" propiciarán la realización de actividades que promuevan el ejercicio de los derechos político-electorales en general como así también, particularmente, respecto de segmentos específicos tales como las mujeres y disidencias, los jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, las personas con problemas de salud





Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

mental —especialmente aquellas internadas en institutos—, los/as electores/as privados/as de libertad, los miembros de pueblos originarios, las personas migrantes y otros colectivos.

TERCERA: Accesibilidad Electoral. "LAS PARTES" acuerdan realizar tareas orientadas a procurar la más plena accesibilidad electoral, tanto en lo referente a la eliminación de barreras arquitectónicas en los establecimientos de votación, como en todo aquello que contribuya al mejor desarrollo de las elecciones, bajo los lineamientos establecidos por el "TE".

CUARTA: Convenios Específicos. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades que se determinen en función del presente, se instrumentarán a través de Convenios Específicos, los cuales deberán contemplar sus objetivos, el alcance de las actividades, su vigencia, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los fines propuestos. Dichos convenios contendrán cláusulas particulares de resguardo de la propiedad intelectual acerca de los resultados parciales o definitivos que se logren en los trabajos realizados, caso contrario, los derechos intelectuales originados en los mismos pertenecerán a ambas partes por igual.

QUINTA: Gratuidad. "LAS PARTES" acuerdan que los compromisos asumidos en el presente convenio no presumen ni implican el pago de contraprestación o erogación económica alguna entre sí.

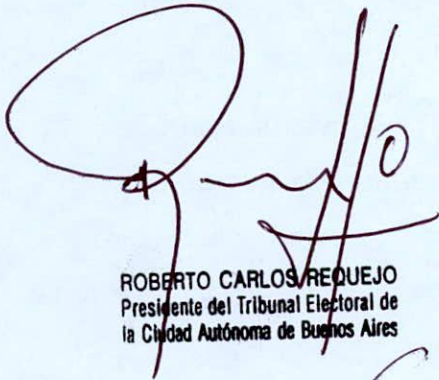
SEXTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de "LAS PARTES" comunique fehacientemente a la otra y con una anticipación de al menos sesenta (60) días de su vencimiento, su voluntad de no renovarlo. En tal caso, ninguna de ellas tendrá nada que reclamar a la otra parte por concepto alguno. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se comprometen a

finalizar aquellas actividades y/o acciones que se encuentren en proceso de ejecución al momento de la notificación de la voluntad de no renovar el Convenio, salvo pacto en contrario.

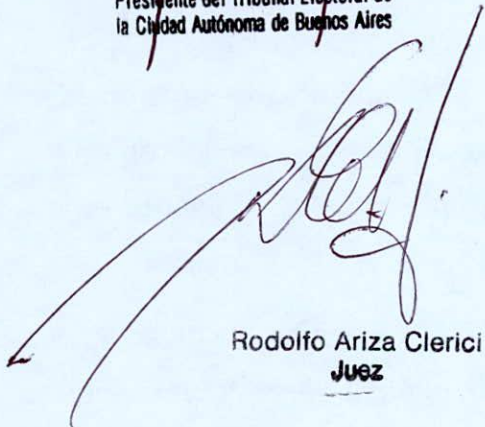
SEPTIMA: Notificaciones. A todos los efectos legales, "LAS PARTES" constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

OCTAVA: Jurisdicción. A todos los efectos legales, "LAS PARTES" se someten al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero.

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de MARZO de 2023.-



ROBERTO CARLOS REQUEJO
Presidente del Tribunal Electoral de
la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Rodolfo Ariza Clerici
Juez



María Rosa Muños
Defensora del Pueblo
de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires



Romina Tesone
JUEZA